

León, Guanajuato, a los 30 treinta días del mes de enero de 2015 dos mil quince.

VISTO para resolver el expediente número **40/14-E** relativo a la queja presentada por **XXXXXX**, quien señala actos presuntamente violatorios de Derechos Humanos cometidos en su agravio, mismos que le son atribuidos a **PERSONAL ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE DEPORTE ADAPTADO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**.

SUMARIO

XXXXXX refiere ser una persona con discapacidad visual, siendo el caso que desde el mes de enero de 2013 dos mil trece, labora como promotor del deporte adaptado en la ciudad de Moroleón, Guanajuato, y que su contrato le es renovado cada seis meses; por lo que el 21 veintiuno de marzo de 2014 dos mil catorce, acudió a la ciudad de Guanajuato, Capital, en compañía de su pareja de nombre **XXXXXX**, siendo el caso que personal de la Coordinación de Deporte Adaptado, le pidió que firmara su nuevo contrato lo cual hizo, y una vez acontecido esto dicha persona le informó que su sueldo iba a ser disminuido, refiriendo el quejoso que el asistente de dicha Coordinación fue omiso en darle lectura previa al documento que le dio a firmar, no obstante que tenía conocimiento previo de su discapacidad.

CASO CONCRETO

El quejoso **XXXXXX** refiere ser una persona con discapacidad visual, siendo el caso que desde el mes de enero de 2013 dos mil trece, labora como promotor del deporte adaptado en la ciudad de Moroleón, Guanajuato, y que su contrato le es renovado cada seis meses; por lo que el 21 veintiuno de marzo de 2014 dos mil catorce, acudió a la ciudad de Guanajuato, Capital, en compañía de su pareja de nombre **XXXXXX**, siendo el caso que personal de la Coordinación de Deporte Adaptado, le pidió que firmara su nuevo contrato lo cual hizo, y una vez acontecido esto dicha persona le informó que su sueldo iba a ser disminuido, refiriendo el quejoso que el asistente de dicha Coordinación fue omiso en darle lectura previa al documento que le dio a firmar, no obstante que tenía conocimiento previo de su discapacidad.

Es bajo la anterior cronología de sucesos, que este Organismo considera posible establecer que los hechos por los cuales habrá de emitir algún pronunciamiento lo es:

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA IGUALDAD Y AL TRATO DIGNO

Figura que atiende el punto de reclamo del ahora inconforme, quien manifestó ser una persona que vive con discapacidad visual y colabora en el área de deporte adaptado de la comisión estatal del deporte, siendo el caso que personal adscrito a dicha Coordinación, le dio a firmar un documento sin haberle dado lectura no obstante sabe que carece del sentido de la vista, mismo que contiene –según dicho del quejoso- cambios en sus condiciones laborales al mencionar:

“deseo aclarar que esta persona en ningún momento le dio lectura al convenio que me dio a firmar, o le pidió a la persona que me acompañaba que le diera lectura al mismo, ni hizo mención del contenido del documento... en razón de lo anterior los actos de molestia que considero irrogan mis derechos humanos los hago consistir en: único) El hecho de que el personal de la Coordinación del Deporte Adaptado, me haya hecho firmar un nuevo convenio y/o contrato sin haberme dado lectura previa de su contenido o que se haya pedido a la persona que me acompañaba le diera lectura para estar enterado del contenido del mismo, no obstante que dicho personal está enterado de mi discapacidad visual”

Situación que fue confirmada con el atesto de **XXXXXX**, quien manifestó lo siguiente:

*“se bajó del coche y nos saludó, diciéndole a **XXXXXX** “mira aquí está tu contrato” ... **XXXXXX** firmó el documento, sin embargo la persona de nombre Jorge en ningún momento le dio lectura al contrato o convenio, ni me solicitó que lo leyera para estar enterada de su contenido y comunicárselo a **XXXXXX**, únicamente le pidió que lo firmara, ...creo que en ese momento todavía había oportunidad de que esta persona nos mostrara el contrato para poder revisarlo” Visible a foja 18 del sumario*

Dicha situación, fue desconocida por **Raúl Alejandro Cuevas Molina**, Coordinador de Deportes para Personas con Discapacidad del Estado de Guanajuato, dentro el informe que le fuera solicitado por parte de este Organismo al señalar:

*“Refiero que no me son propios los hechos referidos en el considerando segundo, sin embargo manifiesto que el C. Jorge Osvaldo Miranda Ruiz; Auxiliar Administrativo de esta coordinación manifestó haberle indicado al C. **XXXXXX** en presencia de su esposa la cantidad del convenio que estaba firmando la cual era por \$ 4,000.00(cuatro mil pesos 00/100 m.n)”*

Por su parte, el servidor público señalado como responsable, **Jorge Osvaldo Miranda Ruiz**, quien indicó:

el ahora quejoso se encontraba acompañado de su esposa, él me dijo que ya traía sus documentos y me los entregó, le dije que había que firmar el convenio y nos apoyamos en el carro para que los firmara haciendo esto en presencia de su esposa, siendo que no le di lectura del convenio debido a que esta persona ya tenía conocimiento del contenido del mismo ya que previo a esto hubo una asamblea de personas ciegas y débiles visuales el día 17 diecisiete de marzo del presente año, donde mi Coordinador hizo de su conocimiento las modificaciones del sueldo que estaban percibiendo de acuerdo a los lineamientos de la Comisión Estatal del Deporte, asimismo en ningún momento se me solicitó por parte del ahora quejoso o de su esposa que se le diera lectura al convenio, ...” visible a foja 19 del sumario

Elementos de prueba, que se concatenan entre sí en cuanto a su enlace lógico, mismos que se analizan tanto en forma conjunta como separada y que resultan suficientes para afirmar lo siguiente:

Resulta un hecho probado, que el ahora inconforme acudió a la ciudad de Guanajuato, capital a efecto de hacer entrega de una documentación ello en fecha 21 veintiuno del mes de marzo de 2014 dos mil catorce.

De igual manera, se acredita que el ahora quejoso se hizo acompañar de su esposa en el día de los hechos, estableciendo una reunión con personal adscrito a la Coordinación del Deporte Adaptado de la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte.

Que a su encuentro acudió una persona identificada como **Jorge Osvaldo Miranda Ruiz** quien se desempeña como auxiliar administrativo en la Coordinador de Deportes para Personas con Discapacidad del Estado de Guanajuato, quien aparte de recibirle al quejoso su documentación, le proporcionó un instrumento relacionado con sus condiciones laborales, motivo por el que el ahora inconforme procedió a estampar su firma, sin que el servidor público en comento le diera lectura previa o bien permitiera a persona de su confianza, -en este caso a **XXXXXX**- imponerse del contenido de dicho convenio.

Lo anterior, se acredita con las declaraciones tanto del aquí afectado como de su acompañante, así como con la comparecencia del servidor público en comento, mismas que han sido reproducidas en su parte conducente dentro del caso concreto de la presente resolución y de las que se desprende la aceptación por parte del citado en último término, consistente en haber sido omiso en hacerle saber el contenido del convenio laboral a la parte lesa, confesión de la responsable que debe ser valorada en sus términos.

Sobre el particular, es de señalarse que en el informe rendido por la autoridad, así como en la declaración efectuada por el servidor público señalado como responsable, argumentan en su defensa que el quejoso conocía de los cambios contenidos en el convenio a firmar, ello derivado de la denominada *1ª Reunión Ordinaria de la Asociación de Deportistas con Discapacidad Visual del Estado celebrada el día 17 de marzo de 2014* hecho al cual se señalan dos cosas:

Sin embargo, dichas manifestaciones no son óbices para considerar que en este caso, el punto de queja versa sobre la inadecuada atención brindada al de la queja, lo anterior atendiendo a que se omitió tomar en consideración que por la naturaleza del convenio -el cual se elabora por escrito y requiere de firma autógrafa -, se requería forzosamente con antelación a su suscripción, de una lectura previa de los términos en que fue redactado, condición que era indispensable para el inconforme, debido a la situación de vulnerabilidad en la que vive; circunstancia que evidentemente fue soslayada por la señalada como responsable al omitir la lectura del acuerdo de voluntades, mecanismo idóneo en este caso para hacerle saber sus derechos y obligaciones a la parte lesa, dando por hecho -según su manifestación- que **XXXXXX** conocía y entendía tanto el contenido como los alcances del documento a firmar.

En términos de valoración de las pruebas que integran el sumario, es necesario destacar que del contenido del informe rendido por la autoridad señalada como responsable se desprende contradicción en relación al dicho del servidor público imputado, ya que la primera afirmó en el informe de mérito que **Jorge Osvaldo Miranda Ruiz** auxiliar administrativo en la Coordinador de Deportes para Personas con Discapacidad del Estado de Guanajuato, sí informó a la parte lesa sobre la modificación económica expresada en el convenio; mientras que éste último afirmó en su declaración que no le dio lectura del referido instrumento; manifestaciones que abonan favorablemente a la acreditación del punto de queja expuesto por el de la queja.

Lo anterior aunado a que la autoridad en cita no aportó probanza alguna consistente en que el quejoso tuviera previo conocimiento de las modificaciones sufridas a su convenio, pues únicamente hace mención de la existencia de una reunión y la fecha, sin que se anexara documento o probanza que corrobore su dicho. Siendo aplicable lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de la materia que expone: *Artículo 43.- La falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, hará que se tengan por ciertos los hechos materia de la queja o denuncia, salvo prueba en contrario.*

En consecuencia este Organismo considera que en el presente existen suficientes elementos de prueba para tener por acreditada la **Violación al Derecho a la Igualdad y al Trato Digno** de que se dolió **XXXXXX**; razón por la cual se recomienda a la señalada como responsable que instruya a su personal en general y en lo particular a **Jorge Osvaldo Miranda Ruiz**, auxiliar administrativo de la Coordinación del Deporte para Personas con Discapacidad, sobre los protocolos de atención respecto de personas con discapacidad. De igual manera, se recomienda al Titular de dicha Comisión, instruya a quien corresponda a efecto de que se dé al proceso de contratación de **XXXXXX** un cauce legal y respetuoso de sus derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y en derecho fundado es de emitirse los siguientes:

Acuerdos de Recomendación

PRIMERO.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado, emite **Acuerdo de Recomendación** al **Director General de la Comisión del Deporte del Estado**, L.E.F. **Isaac Noé Piña Valdivia**, para que gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que instruya a su personal en general y en lo particular a **Jorge Osvaldo Miranda Ruiz**, auxiliar administrativo de la Coordinación de Deportes para Personas con Discapacidad, sobre los protocolos de atención respecto de personas con discapacidad, lo anterior tomando como base los argumentos expuestos en el caso concreto de la presente resolución.

SEGUNDO.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado, emite **Acuerdo de Recomendación** al **Director General de la Comisión del Deporte del Estado**, L.E.F. **Isaac Noé Piña Valdivia**, para que gire sus instrucciones a efecto de que instruya a quien corresponda, con el propósito de que se dé al mencionado proceso de contratación de **XXXXXX**, un cauce legal y respetuoso de sus derechos humanos.

La autoridad se servirá informar a este Organismo si acepta las presentes Recomendaciones en el término de 5 cinco días hábiles contados a partir de su notificación y en su caso, dentro de los 15 quince días naturales, aportará las pruebas de su debido y total cumplimiento.

Notifíquese a las partes.

Así lo resolvió y firmó el licenciado **Gustavo Rodríguez Junquera**, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.